

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6070

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º) RATIFÍCASE en todas sus cláusulas el “**CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL**”, celebrado en esta Ciudad de San Francisco, con fecha 4 de Enero de 2011, entre el **Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (S.U.O.E.M.)** y los representantes del **Departamento Ejecutivo Municipal**, cuya copia, como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.2º) DISPONESE, a los efectos de establecer la incidencia porcentual de la nueva escala salarial para la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, conforme el Art. 51º, Inc. a), del Decreto Provincial N° 41/09, Reglamentario de la Ley N° 8.024 (T.O. por Decreto N° 40/09), la formación de las siguientes masas salariales y/o sectores: **a)** Autoridades y Funcionarios; **b)** Escalafón de Personal de Planta (permanente y no permanente – Título II - Ord. 5248); y **c)** Escalafón Personal de A.M.O.S. (Ex-EPOS). Los coeficientes correspondientes a cada una de las masas y/o sectores arriba citados serán determinados e informarlos a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía.

Art.3º) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme el Art. 9, inc. e), in fine, de la Ley Provincial N° 8.024 (T.O. por Decreto N° 40/09), a otorgar al personal, por razones debidamente fundadas, un suplemento del carácter previsto en la norma provincial citada, con sus limitaciones y alcances. Dicho suplemento no podrá otorgarse por un período mayor a doce (12) meses, ni por un monto que exceda el treinta por ciento (30%) del sueldo remunerativo del agente.

Art.4º) FACULTESE a la Secretaría de Economía a reglamentar el Régimen Especial de incorporación de personal contratado a la planta permanente del Municipio.

Art.5º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, se imputará a la cuenta respectiva del Anexo I – Inciso 1 – Partida Principal I – PERSONAL del Presupuesto Vigente.-

Art. 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los catorce días del mes de enero de dos mil once.-

CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL

En la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, a los cuatro días del mes de Enero del año dos mil once, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Martín Miguel LLARYORA, por el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Miguel Ángel PESCE, y el Secretario de Economía, Cr. Gerardo PINTUCCI, por una parte, y por la otra el SINDICATO UNIDO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (SUOEM) representado en este acto por su Secretario General Sr. Víctor LESCANO, y el Secretario Adjunto, Sr. Carlos CITTADINI, convienen el siguiente acuerdo de ajuste salarial que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, acuerda con el SUOEM otorgar un aumento salarial, a todo el personal de planta del Municipio ya sea de carácter permanente o contratado y al personal de planta permanente regido por el Estatuto para el Personal de la Administración Municipal de Obras Sanitarias (Ex Epos) aprobado por el Decreto Provincial N° 3858/86. El aumento se concretará de la siguiente manera: **a)** \$300 pago único, con carácter de No Remunerativo, en concepto de bono de fin de año; **b)** un aumento de \$150 para los sueldos de Enero de 2011, de los cuales \$50 se incorporaran al Básico y \$100 como no remunerativo; **c)** en el mes de Febrero de 2011 se pasa los \$100 no remunerativos de enero de 2011 a remunerativo; **d)** aumento del 5% para los sueldos de Abril de 2011; **e)** un aumento del 4 % para los sueldos de Julio de 2011; **f)** un aumento del 3% para los sueldos de Septiembre de 2011 y **g)** un aumento del 6% para los sueldos de Noviembre de 2011. Las partes se comprometen a entablar el diálogo luego del mes de Noviembre de 2011, si así fuera necesario para la adecuación salarial. El Departamento Ejecutivo se compromete al pago del plus vacacional, junto con el bono de fin de año.-----

SEGUNDA: Convienen las partes, además, establecer un Régimen Especial de incorporación de personal contratado a la planta permanente del Municipio, que se ejecutará una vez aprobado el nuevo organigrama, bajo las siguientes condiciones, a saber:

- a) La incorporación operará en forma escalonada, en un plazo de tres (3) años de aprobado el organigrama arriba referido y reglamentado el presente Régimen Especial.-----
- b) La incorporación se realizará previa evaluación de antecedentes y acreditación de idoneidad respecto del personal contratado afectado al presente Régimen Especial.-----

TERCERA: El presente convenio se firma ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 30º inc.9) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, por el que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL se compromete a elevar a ese cuerpo, el Proyecto con el pedido de ratificación del presente convenio, a la sesión inmediata posterior que se celebre luego de la suscripción del presente.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.-----